

## ¿Por qué votar?

- Su voto cuenta.
- Su voto puede ayudar a decidir quién hablará en SU nombre.
- Su voto puede ayudar a elegir a las personas que decidirán sobre los derechos, el financiamiento, los programas, y los servicios y apoyos que USTED necesite.

### Usted es elegible para votar en Virginia Occidental si:

- Es ciudadano de los Estados Unidos y residente de Virginia Occidental y del condado en el que se registre.
- No tiene **actualmente** una condena por un delito grave, incluyendo libertad condicional y bajo palabra, o una resolución judicial de incompetencia mental. **Los derechos de votación se restauran cuando finaliza el período de la condena.**
- Tiene, al menos, 17 años y cumple 18 años antes de las próximas elecciones generales. (Las personas de 17 años se pueden registrar y votar en las elecciones primarias si cumplen 18 años antes de las próximas elecciones generales).

### Comuníquese con DRWV si:

- Necesita ayuda para registrarse para votar.
- Tiene preguntas sobre los derechos de los votantes.
- Es víctima de acoso o discriminación por parte de un funcionario electoral.
- No puede acceder a su lugar de votación.
- No le dieron la oportunidad de votar en un formato accesible.

### Si necesita ayuda:

Comuníquese con la Comisión del Condado, el Secretario del Condado o el Secretario de la Oficina del Estado de Virginia Occidental.  
1-866-SOS-VOTE  
(1-866-767-8683)  
Sitio web: wvsos.com

**1207 Quarrier Street  
Suite 400  
Charleston, WV 25301**

304-346-0847 (voz/TTY)  
304-346-0867 (fax)

**800-950-5250**

contact@drowfv.org  
drowfv.org



@drowfv

La Administración de Convivencia Comunitaria del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos financia esta publicación con fondos procedentes de la recaudación de impuestos.

**\*Hay formatos alternativos disponibles a pedido**

## Protección y Defensoría para el Acceso a la Votación



Disability Rights of West Virginia

Históricamente, las personas discapacitadas tienen menos participación en las elecciones que la población general. Algunos de los factores que contribuyen a esto son el prejuicio y los obstáculos físicos. Sin embargo, hay un programa que puede ayudar.



La Ley de Ayuda a América a Votar (HAVA) se aprobó en 2002 y permite que Disability Rights of West Virginia (DRWV) garantice la participación plena de las personas discapacitadas en el proceso electoral mediante el programa de Protección y Defensoría para el Acceso a la Votación (PAVA).

La ayuda que se da mediante PAVA y DRWV está particularmente preparada para tratar asuntos específicos sobre la votación. Nuestros servicios no tienen ningún costo. Hay formatos alternativos disponibles a pedido.

Como persona discapacitada, usted tiene derecho a:

- Acceder a su lugar de votación público.
- Votar de manera secreta.
- Pedirle a alguien que usted elija que lo ayude en la cabina de votación.
- Pedir ayuda a un trabajador de su lugar de votación.
- Pedir un voto en ausencia.
- Pedir un voto provisorio si su nombre no aparece en el padrón electoral o si su elegibilidad para votar está en duda.



Todos los lugares de votación deben:

- Tener al menos un dispositivo de votación que permita a los votantes, independientemente de su discapacidad, votar de manera privada e independiente.
- Ser físicamente accesibles de modo que cumplan con las directrices de accesibilidad de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

**P: ¿Afecta una internación voluntaria o involuntaria mi capacidad para votar?**

R: No.

**P: Recibir la Exención para discapacidad intelectual o del desarrollo (I/DD), para adultos mayores y personas discapacitadas (A/D) o para traumatismo craneoencefálico (TBI), ¿afecta mi capacidad para votar?**

R: No. Aun así, puede votar.

**P: Tener un apoderado, un representante para recibir pagos o un representante legal, ¿afecta mi capacidad para votar?**

R: No. Aun así, puede votar.

**P: Tener un testamento vital o recibir la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) o el Seguro Social por Discapacidad (SSDI), ¿afecta mi capacidad para votar?**

R: No. De ninguna manera.

**¿Cuándo pierdo mi derecho a votar?**

Una persona SOLO puede perder el derecho a votar cuando esté bajo tutela (se la declare "persona protegida") y ocurra algo de lo siguiente:

1. El documento que indica que alguien está bajo tutela, que se llama "Orden de nombramiento", establece específicamente que la persona es "mentalmente incompetente".
2. El documento que indica que alguien está bajo tutela establece específicamente que se ha anulado el derecho de la persona a votar.

Si no lo dejan votar por un motivo que no se mencione arriba, puede insistir para votar con un voto provisorio. Después, comuníquese con el Secretario del Condado, el Secretario del Estado o DRWV.

